

Registros	Audiencias
Potes	Burgos.
Laguardía	Burgos.
La Vecilla	Valladolid.
Becerreá	La Coruña.
Sepúlveda	Madrid.
Madrid, número 7-I-A) (1)	Madrid.
Madrid, número 7-I-B) (1)	Madrid.

(1) En virtud de Acuerdo ministerial, se anuncia en régimen de división personal, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario, en lo que respecta al régimen interno de los dos Registros de Madrid, número 7-I, entre sí y en sus relaciones con el de Madrid, número 7-II.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al señor Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de enero de 1967 por la que se convoca concurso para cubrir 500 plazas de Especialistas de Marinería y 30 de Infantería de Marina.

Se convoca concurso para cubrir 500 plazas de Especialistas de Marinería y 30 de Infantería de Marina, distribuidas por especialidades en la forma siguiente:

MARINERÍA	INFANTERÍA DE MARINA
Maniobra... .. 100	Comunicaciones tácticas... 15
Hidrografía 8	Armas pesadas... .. 5
Artillería... .. 70	Automovilismo y medios
Electricidad... .. 30	anfíbios mecanizados ... 5
Electrónica... .. 50	Zapadores 5
Radiotelegrafía... .. 20	
Radar... .. 25	
Sonar 15	
Mecánica... .. 130	
Escribientes... .. 52	

1. Podrán tomar parte en este concurso los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

1.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 20 de abril de 1967. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización de sus padres o tutores.

1.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

1.3. No estar alistado en los Ejército de Tierra o Aire el día 20 de abril de 1967.

1.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física evidente y reunir las condiciones físicas mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

- Para los dieciséis años, 1,56 metros.
- Para los diecisiete años, 1,58 metros.
- Para los dieciocho y diecinueve años, 1,60 metros.
- Para más de diecinueve años, 1,62 metros.
- Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

1.5. Se considerará como mérito la posesión de una o varias de las condiciones siguientes:

1.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

1.5.2. Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o enseñanza media en Centros oficiales o privados.

1.5.3. Presentar el certificado de Estudios Primarios los que lo posean y no presenten otro título superior. Los que no lo posean serán examinados a su presentación para facilitarles este certificado.

1.6. Podrán también solicitar su admisión en esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y

educandos de Música, así como los marineros y soldados de reclutamiento forzoso, destinados en buques y dependencias, los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en periodo de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del 28 de febrero de 1967. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o Infantería de Marina y las especialidades en que quieren ser clasificados, por orden de preferencia.

2.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2.1.1. Autorización firmada del padre o la madre, caso de haber fallecido aquél, o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores si procede.

2.1.2. Copia literal del acta de nacimiento.

2.1.3. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.

2.1.4. Declaración jurada del interesado de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza.

2.1.5. Dos fotografías tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

2.1.6. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

2.1.7. Los que sean declarados «aptos» presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y de estado civil.

2.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 1.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de instancias, a la Jefatura de Instrucción por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

2.3. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

2.4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. La Jefatura de Instrucción, por medio de una Junta designada para ello, procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 1 y 2 de esta Orden.

4. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», y serán pasaportadas por cuenta del Estado con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 20 de abril de 1967; los de Marinería, en el cuartel de Instrucción de Cádiz, y los de Infantería de Marina, en el Tercio del Sur, en San Fernando (Cádiz).

4.1. A su presentación se someterán a las pruebas siguientes:

4.1.1. Reconocimiento médico.

4.1.2. Examen elemental de cultura y de ortografía (escritura al dictado).

4.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

4.2. Los que resulten «no aptos» serán pasaportados para los lugares de procedencia, y los «aptos» continuarán hasta completar el periodo de ocho semanas para ser clasificados, de acuerdo con sus aptitudes, a ser posible, en una de las especialidades de su preferencia.

5. Una vez clasificados en especialidades, los admitidos que deseen continuar como Especialistas, cualquiera que sea su procedencia, firmarán un compromiso por tres años, a partir del día 15 de julio de 1967, y serán nombrados Ayudantes Especialistas, pasando a disfrutar vacaciones hasta el 15 de julio de 1967; para ello serán pasaportados por cuenat del Estado para los lugares de procedencia y Escuelas de Especialistas sucesivamente, sin dejar de pertenecer durante estos días a los Centros de clasificación y pasando a depender de las respectivas Escuelas de Especialistas al presentarse en ellas el día 15 de julio de 1967. El personal de Infantería de Marina lo hará en la Escuela de Aplicación del Cuerpo, en San Fernando (Cádiz).

6. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 20 de abril de 1967, fecha de su presentación para su clasificación.

7. Según dispone la Ley número 145/1964, de fecha 16 de diciembre («D. O.» número 287), en las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres; en el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso, serán nombrados Cabos Especialistas.

Una vez terminado su compromiso, podrán solicitar la continuación en el servicio de la Armada, en las condiciones que fija la Orden ministerial número 4.485/1966, de fecha 27 de septiembre («D. O.» número 237).

Madrid, 5 de enero de 1967.

NIETO

A N E X O

(ANVERSO)

Excmo Sr.:

....., nacido el día, del mes de del año, hijo de y de con domicilio en provincia de, calle, número, de profesión a V. E. expone:

Que anunciada en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número, de y «Boletín Oficial del Estado» número, de la convocatoria para cubrir 500 plazas de Especialistas de Marinería y 30 de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación que se acompaña, recurre a V. E. en:

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como tal Especialista de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas especialidades:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1967.

Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción.

(REVERSO)

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Autorización paterna.

Copia literal del acta de nacimiento.

Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada.

Dos fotografías tamaño 54 x 40 firmadas al dorso.

.....
.....
.....

Exponer de puño y letra del instanciante, y en seis líneas, las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada.

.....
.....
.....
.....
.....